



VISTOS:

El Memorando N° D105-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de febrero de 2023; el Informe N° D48-2023-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 10 de febrero de 2023; el Memorando N° D98-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de febrero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece en su Art. 8 la Conformación del Directorio, precisando lo siguiente: "8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio. 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: ... c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia...";

Que, el Numeral 8.3, del Art. 8 de la norma acotada en el párrafo precedente señala: "8.3 La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/ La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan";

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que mediante Informe N° D48-2023-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 10 de febrero de 2023, la Dirección de personal concluye: "Luego de la verificación de los sustentos presentados para el cumplimiento de requisitos, se da cuenta que la señora Enedina Peralta Quintana, CUMPLE los requisitos para el cargo de Representante del Gobierno Regional Cajamarca ante el Directorio de la Beneficencia Pública de Jaén (...);

Que, a través del Memorando N° D105-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de febrero de 2023, se dispone la emisión del acto resolutivo, designando como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante la Beneficencia Pública de Jaén, a la Lic. Enedina Peralta Quintana;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo antes expuesto, con la visación de Gerencia General Regional y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: : **DESIGNAR** a partir de la fecha a la **LIC. ENEDINA PERALTA QUINTANA** como representante del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jaén, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dejándose sin efecto todo acto resolutivo que contravengan a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que a través de Secretaría General, se notifique la presente, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Jaén, a la interesada y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL